



## CONT DJ/058/2016

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO; SE LE DENOMINARÁ COMO EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" REPRESENTADO POR EL MAESTRO JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD DENOMINADA NICE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL DONANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GUSTAVO DIAZ CASTRO AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE DONACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 1914, 1915, 1916 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO Y SUJETARSE A LO QUE SE CONTIENE EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## **DECLARACIONES**

- I.- Declara el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", a través de su representante legal que:
- 1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de coordinar las acciones orientadas a la Asistencia Social en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a lo previsto en el Reglamento de ese organismo y del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, en tanto que su creación data del 17 de mayo de 2007, en virtud de resolución del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, en el que reconoce la existencia del organismo, su personalidad jurídica, fines y patrimonio propio.
- 2.- Tiene su domicilio en: Eulogio Parra No 2539, Colonia Circunvalación Guevara C. P. 44680 ep la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- 3:- Está legalmente representado por el MAESTRO JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, quien acredita esas atribuciones en términos del nombramiento expedido con fecha 01 de Octubre del 2015, mismo que fue ratificado mediante acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Patronato relativa a la Administración 2015-2018, del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" correspondiente al año 2015, de misma fecha, en la que se le otorgó el nombramiento de Director General con las facultades que le confiere el artículo 32 del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.
- 4.- Su Registro Federal de Contribuyentes es SDI850407RR7.









- 5.- De acuerdo a la naturaleza de sus fines institucionales, se encuentra facultado para recibir donaciones de bienes que se destinen a su vez al cumplimiento de los objetivos para los que fue constituido.
- II.- Declara "EL DONANTE" que.-
- 1.- Es una persona jurídica constituida conforme a las leyes de la República y que dentro de su obieto social se encuentra además de realizar adquisiciones de bienes para el cumplimiento de sus fines, la de efectuar cualquier acto que contribuya al cumplimiento de sus fines centrales.
- 2.- Se encuentra representada por el LIC. GUSTAVO DIAZ CASTRO; quien cuenta con facultades para actuar a nombre de su poderdante y las cuales no le han sido revocadas ni limitadas.
- 3.- Su registro federal de contribuyentes es NME960823I13 y que su domicilio fiscal se ubica en calle Ottawa 1610, Colonia Providencia 1ª 2ª y 3ª Sección en Guadalajara, Jalisco, el que señala como el lugar en el que debe recibir cualquier notificación que derivado del presente se generé, ya sea de carácter judicial o extrajudicial.
- 4.- Que es propietario de los siguientes bienes que se detallan en el anexo 1 del presente contrato, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integral del mismo.

Los bienes que se mencionan en esta declaración han sido usados en los procesos de sus actividades, por lo cual algunos se encuentran en condiciones de uso inmediato y otros en estado sujeto a verificación previa por parte del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" para su uso.

Al conjunto de mobiliario mencionado y equipo descrito en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará como los "BIENES".

5. En virtud de resultar propietario de los "BIENES", tiene la libre disposición de los mismos.

5.- Es su libre voluntad donar de forma pura y transmitir de manera gratuita, la propiedad de los "BIENES" en favor del "SISTEMA DIF GUADALAJARA", con la finalidad de que este Organismo fortalezca el mobiliario destinado a sus actividades institucionales, que en su caso pueda entregarse a otros entes de naturaleza similar o incluso destinarse a la venta de los mismos con el fin de que con su producto se obtengan recursos que se orienten a la asistencia social.

III.- Declaran "AMBAS PARTES":

ÚNICA.- El presente contrato lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe y se reconocen el carácter y representación con el que comparecen a la firma del instrumento y que





"LOS BIENES", son entregados por el "DONANTE" al "SISTEMA DIF GUADALAJARA", mediante acto simultáneo.

## **CLAUSULAS**

PRIMERA.- OBJETO.- Mediante el presente contrato el "DONANTE" dona y transmite en forma gratuita, en favor del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" los "BIENES", que se detallan en el anexo 1 del presente contrato, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integral del mismo.

Los cuales en su conjunto tienen un valor comercial en el mercado de \$ 650,000.00, ( Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

**SEGUNDA.- ACEPTACIÓN.-** En virtud del presente contrato, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" acepta los "BIENES", en términos de lo previsto en los artículos 1924 y 1930 del Código Civil del Estado de Jalisco.

El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" se obliga a expedir el recibo deducible correspondiente derivada de la donación que ampara el presente.

TERCERA.- FINES DE LOS BIENES DONADOS.- El "SISTEMA DIF GUADALAJARA", acepta que los bienes objetos de la presente donación, en virtud de su estado podrán destinarse a cualquiera de los fines siguientes:

- a) Dadas las condiciones y estado de funcionalidad de cualquiera de los "BIENES", serían incorporados a las tareas del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" y por tanto ingresados en los inventarios de su patrimonio.
- b) En virtud de las condiciones y estado de funcionalidad de cualquiera de los "BIENES", podrían resultar útiles para otros Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia o entidades públicas o privadas que prestan servicios a la comunidad y, por tanto, ser donados por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" a favor de éstos.
- c) Dado el mal estado y condiciones precarias en que se encuentren algunos de los "BIENES", si no pudieran ser destinados a ninguno de los supuestos previstos en los incisos anteriores, podrán ser vendidos, subastados, sometidos a bazar o cualquier otro mecanismo que permita su comercialización y obtención de recursos para ser destinado a la asistencia social.

a determinación de cualquiera de los supuestos anteriores será realizada por personal del SISTEMA DIF GUADALAJARA".

CUARTA.- LIBRE DISPOSICIÓN DE LO DONADO.- "EL DONANTE" expresa que los bienes objeto de este contrato, no constituyen la totalidad de su patrimonio, y por tanto, no podrá declararse inoficiocidad respecto de lo donado.







**QUINTA.- VOLUNTAD.-** En el presente contrato, no existe dolo, coacción, mala fe, en virtud de que la expresión de la voluntad se realiza en forma libre y espontánea y no existe vicio alguno en su expresión y manifestación.

**SEXTA.-** Las partes son conformes en establecer que el "**DONANTE**" podrá realizar donaciones al "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", de bienes diversos a los que son objeto de transmisión en este acto y para que formen parte de este instrumento y opere de manera formal la donación, deberá elaborarse un acta circunstancia en la que concurran representaciones de las partes, describirse los bienes objeto de las eventuales donaciones futuras y hacerse referencia al presente contrato.

**SÉPTIMA.- DE LA INTERPRETACIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco; por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro.

El presente contrato se firma por triplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 14 de Septiembre de 2016.

"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"

"EL DONAŢARIQ

MTRO. JOSÉ MIQUEL SANTOS ZEPEDA

DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA

"EL DONÁNTE"

LICENCIADO GUSTAVO DIAZ CASTRO EN REPRESENTACIÓN DE NICE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

**TESTIGOS** 

L.C.P LIC. RENE NEGRETE MALDONADO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA

LIC. DIAMAN BUENROSTRO TAPIA JEFA DEL VOLUNTARIADO DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA





## **ANEXO A**

DEL CONTRATO DE DONACIÓN DE BIENES MUEBLES SUSCRITO ENTRE PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LE DENOMINARÁ COMO EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" REPRESENTADO POR EL MAESTRO JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD DENOMINADA NICE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL DONANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GUSTAVO DIAZ CASTRO.

	MUEBLE	CAJONERA	ARCHIVERO	MUEBLES CON	MESA		MESA	LIBRERO	LIBRERO	MUEBLE
MUEBLES	GERENCIA	ESCRITORIO		PUERTAS	CHICA	CAJONERA	REDONDA	CHICO	GRANDE	GDE
93	11	93	52	4	1	10	3	4	6	2

TOTAL 279 MUEBLES EN REGULAR Y BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CON VIDA UTIL. 80 EXHIBIDORES EN BUEN Y REGULAR ESTADO DE CONSERVACION Y VIDA UTIL CON SUS RESPECTIVOS CRISTALES.

"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"

"EL DONATARIO

MTRO. JÓSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA DIRECTOR GENERAL DE SISTEMA DIF GUADALAJARA

"EL\DQNANTE

LICENCIADO GUSTAVO DIAZ CASTRO EN REPRESENTACIÓN DE NICE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

**TESTIGOS** 

L.C.P LÍC. ŘĚŇĚ NĚĞRĖTE MALDONADO COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA

LIC. DIAMAN BUENROSTRO TAPIA

JEFA DEL VOLUNTARIADO DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA